

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 5

EDICTO

Doña María de los Ángeles Fernández Cruz, letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, pieza de medidas provisionales coetáneas (artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) número 64 de 2016-01, instados por el procurador don Norberto Pablo Jerez Fernández, en nombre y representación de doña Beatriz García Díaz, contra doña Sara Díaz González y don Adrián Fernández Díaz, en los que se ha dictado en fecha 19 de octubre de 2016 auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo un régimen provisional de visitas de doña Beatriz García Díaz con sus hermanos menores Alejandro Díaz González y Adrián Fernández Díaz, a cumplir desde el sábado día 29 de noviembre de 2016, de sábados alternos desde las dieciséis horas hasta las veinte horas, hasta el mes de febrero incluido. A partir del mes de marzo de 2017, los menores pasarán los sábados alternos con su hermana Beatriz, desde las diez horas hasta las veinte horas. Los menores deberán ser recogidos por la demandante en el domicilio materno y podrá llevarse los consigo a su casa o a realizar aquellas actividades lúdicas que considere oportuno para la edad de los menores. Asimismo, deberá reintegrarles en el domicilio materno, encargándose siempre de su manutención durante las horas que los menores estén en su compañía. El régimen de visitas deberá ser cumplido con respecto a los criterios educativos de la madre, que es quien ostenta la guarda, custodia y quien está ejercitando la patria potestad. Por todo ello, Beatriz deberá abstenerse de interferir en la educación religiosa y moral de los menores. No se imponen las costas.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal la presente resolución, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Adrián Fernández Díaz, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.220/16)

